

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En el presente proceso se encuentra pendiente por notificar una de las entidades demandadas. Sírvase proveer.

**LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO**  
**SECRETARIA**



<b>Proceso:</b>	<b>Ordinario Laboral de Única Instancia</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Lida Jimenez Acevedo</b>
<b>Demandado:</b>	<b>Colpensiones y Nueva EPS</b>
<b>Radicación:</b>	<b>63-001-41-05-001-2020-00242-00</b>

Armenia, Tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se advierte que falta por notificar la NUEVA EPS.

Con lo anterior, para los trámites de NOTIFICACIÓN, se le recuerda que **podrá optar por una** de estas dos alternativas de notificación:

- i) Adelantar el trámite previsto en los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con el Art. 29 del C.P.Laboral y S.S.
- ii) Adelantar el trámite del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para lo cual deberá efectuar el envío de la notificación a la dirección de notificaciones judiciales de la parte demandada, acreditando los siguientes requisitos: 1. El envío de la providencia a notificar, esto es, el auto admisorio de la demanda 2. El envío del traslado y los anexos de la demanda en su totalidad. 3. Acreditar la trazabilidad del mensaje que permita colegir que la parte demandada dio acuse de recibo a la notificación enviada o se pueda constatar que sí accedió al mensaje. Lo anterior,

en virtud de lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020 que declaró exequible de manera condicionada el inciso 3° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para lo anterior, podrá aportar la constancia de entrega expedida por las empresas de mensajería en la cual se evidencie que el mensaje electrónico fue entregado de manera satisfactoria en la bandeja de entrada del destinatario.

Se le recuerda que en los trámites de notificación debe indicar a la parte el correo electrónico del despacho para efectos de notificación [j01mpclarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01mpclarm@cendoj.ramajudicial.gov.co) horario de atención de 7 a.m a 12 y de 2:00 a 5:00 p.m de lunes a viernes, lo anterior teniendo en cuenta que no se está realizando la atención presencial en las instalaciones del juzgado.

En consecuencia, se requiere al apoderado judicial para que realice los trámites de notificación teniendo en cuenta las disposiciones para cada caso.

**Notifíquese y cúmplase,**

*Firmado Electrónicamente*

**MARILU PELAEZ LONDOÑO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Marilu Pelaez Londono  
Juez  
Laborales 001  
Juzgado Pequeñas Causas  
Quindío - Armenia**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE  
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO  
DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021  
**LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO  
SECRETARIA**

**Laura Esther Murcia Jaramillo  
Secretario Municipal  
Laborales 1  
Juzgado Pequeñas Causas  
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9c5b043f76991b4cd755b9a8ac4084988192920abfe7ccc5d59  
4e1a09ed13adb**

Documento generado en 03/09/2021 11:27:38 AM